

20 AGO. 2012

VISTOS: La Ley N° 18.695, la Ley N° 20.501.

TENIENDO PRESENTE: 1. Que mediante resolución N° 870 de 2012, se otorga a la Municipalidad los recursos para ser utilizados para fines educacionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo decimonoveno transitorio de la Ley N° 20.501, que se aprobó mediante decreto N° 1607 de 2012.

2. Que mediante memorando N° 862 de 2012, se solicitó autorización al Alcalde infrascrito para proceder a la renovación del contrato modalidad honorarios de la persona que a continuación se individualiza, a fin de que continúe desempeñándose en el Departamento de Educación como apoyo administrativo.

DECRETO:

1° APRUÉBASE el anexo de contrato modalidad honorarios suscrito entre este municipio y la persona que a continuación se individualiza, a fin de que continúe desempeñándose como apoyo administrativo, con 44 horas cronológicas semanales, que estará vigente desde el 01 de julio hasta el 31 de agosto de 2012, que se ejecutará desde las dependencias del Departamento de Educación:

NOMBRE	RUN
OYARZUN RANTUL LILIAN	[REDACTED]

2° ESTABLÉCESE que el prestador percibirá la suma de \$ 360.000.- brutos mensuales (trescientos sesenta mil pesos), por concepto de honorarios, monto del cual se efectuará la rebaja correspondiente al 10% de impuesto a la renta.

3° IMPUTASE dicho gasto del presupuesto del centro de costo 100 503 ítem 215 21 04 004.

4° Los Departamento de Educación y de Contabilidad, procederán a materializar el pago, previa presentación de la boleta de honorarios y con la respectiva conformidad del Jefe del Departamento de Educación.

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLEDO PIZARRO
ALCALDE